



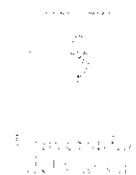
CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH

Entre los suscritos a saber, **DEIBAR RENE HURTADO HERRERA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.561 de Popayán, en su calidad de Rector, nombrado mediante Resolución Superior No. 004 del 06 de abril de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, creada por el Decreto del 24 de abril de 1827 dictado por el Presidente de la República, General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826 e instalada el 11 de noviembre de 1827, con NIT. No. 891.500.319-2, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.639 expedida en Bogotá, obrando en calidad en calidad de representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, con NIT 830.067.892-2, quien en adelante se denominará el ICANH, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala entre otros como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en ella.
2. Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, "(...) la educación es un derecho de la persona y un servicio público el que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".
3. Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 constitucional.

25-18.3 002 2025



4. Que las partes firmantes son entidades estatales, inmersos en el logro de los fines indicados en el artículo 2 de la Constitución Política
5. Que la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** como institución de educación superior pública de orden nacional, presta el servicio de formación a través de programas con calidad en armonía con la academia, la investigación, la tecnología y la innovación y con el empoderamiento de la comunidad universitaria. De esta manera, contribuye a la satisfacción de su propósito misional dinamizando el crecimiento y desarrollo de la población comprometida con la paz territorial.
6. Que, uno de los retos del desarrollo sustentable es la necesidad de capacitar a las personas, individual y socialmente, para orientar el desarrollo sobre las bases sociales, de diversidad cultural y de equidad y participación social. Para ello debe tenerse en cuenta los comportamientos, valores sociales, políticos, culturales y económicos.
7. Que, la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, tiene como misión posibilitar el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral, así mismo dinamizar *"las relaciones entre la comunidad universitaria y los demás actores sociales, para el reconocimiento, generación, sistematización, profundización y ampliación de los saberes, conocimientos y prácticas científicas, artísticas, humanísticas y tecnológicas, con sentido de compromiso ético social y ambiental, consecuentes con la realidad regional, nacional e internacional"*.
8. Que, el artículo 1 del Decreto 021 de 2022 establece que **"El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)** es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico".
9. Que dentro de las funciones del ICANH establecidas en el Decreto 021 de 2022, se encuentran entre otras, las siguientes: "Actuar como la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación. Establecer los criterios científicos y técnicos y planificar el desarrollo de la investigación en los campos de la antropología social, arqueología, bioantropología, historia colonial, etnohistoria y patrimonio arqueológico y



etnográfico colombiano. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado. Asesorar a las entidades del orden nacional, regional y local, que así lo soliciten, en el diseño e implementación de planes y proyectos de desarrollo cultural y social, para las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional e investigativa, en las regiones habitadas por las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Declarar áreas protegidas en las que existan bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. Mantener actualizado el registro del patrimonio arqueológico y etnográfico Nacional. Dirigir la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural. Identificar y declarar las áreas de potencial arqueológico en el territorio nacional y establecer las obligaciones diferenciadas en el marco del Programa de Arqueología Preventiva.

10. Que, el Decreto 021 de 2021 complementó las funciones del ICANH indicando que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH es la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales y en este sentido cumple, entre otras, con las siguientes obligaciones: a) Llevar el registro de bienes arqueológicos muebles en tenencia de terceros. b) Elaborar y mantener actualizado el registro de bienes arqueológicos, Áreas Arqueológicas Protegidas y sus Áreas de Influencia, y remitirlo anualmente al Ministerio de Cultura Dirección de Patrimonio, de conformidad con el numeral 2, artículo 14º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 9º de la Ley 1185 de 2008. c) Declarar de carácter arqueológico bienes muebles e inmuebles representativos de la tradición e identidad culturales de las comunidades indígenas actualmente existentes. d) Conceptuar sobre los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico. e) Autorizar el desarrollo de prospecciones, exploraciones o excavaciones de carácter arqueológico”.

11. Que existe la posibilidad que, trabajando armónicamente, ambas partes realicen una integración funcional para respaldarse mutuamente en la consecución común de objetivos misionales.



12. Que las partes con el propósito de cumplir con los objetivos propios de su misión social desean aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de actividades conjuntas que redunden en beneficios mutuos, para lo cual, celebrarán convenios específicos que regulen las actividades o relaciones que deseen desarrollar de forma conjunta.

13. Que, en tal virtud, consideran pertinente fundar y fortalecer lazos de colaboración, razón por la cual han decidido suscribir el presente convenio marco interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción e interacción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las dos partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente convenio marco se desarrollará en general mediante cualquier mecanismo de colaboración interinstitucional en temas que incluyen, pero no se limitan a:

1. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
2. Desarrollo de actividades de fomento, desarrollo científico, proyección e innovación social, emprendimiento y planeación.
3. Realización de acuerdos de prácticas académicas para el desarrollo de las diferentes modalidades de trabajo de grado, de conformidad con la normatividad interna universitaria.
4. El trabajo en publicaciones conjuntas de materiales académicos y de divulgación.
5. Desarrollo de proyectos académicos y de formación: congresos, seminarios, conferencias, diplomados, programas de educación, encuentros, trabajos de campo, asesoría y gestión del conocimiento.



6. El intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico de utilidad común.
7. Desarrollo de iniciativas conjuntas de investigación sociocultural y ambiental, gestión del conocimiento, educación y divulgación en los Parques y las Áreas protegidas a cargo del ICANH, que promuevan el cuidado del patrimonio cultural y la articulación interinstitucional y comunitaria.
8. Cooperación e intercambio de metodologías, técnicas y tecnologías de investigación, formación, divulgación y gestión del conocimiento.
9. Capacitación y apoyo mutuo con base en las fortalezas misionales de cada una de las partes.
10. Las demás que se puedan derivar del objeto de este convenio, en proyectos de interés común.

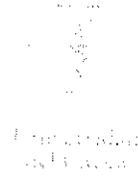
PARÁGRAFO: Cuando el convenio sea objeto del desarrollo de prácticas académicas, el **ICANH**, asumirá el costo de ARL del /los estudiantes/y practicantes, en cumplimiento a las previsiones del Decreto 055 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cada actuación en el marco del presente convenio será objeto de un convenio específico elaborado de común acuerdo entre ambas partes, el cual deberá contener por lo menos, el objeto de la colaboración, las dependencias o instancias institucionales participantes, la forma de financiación, los medios materiales y humanos que requiera y los aportes de cada institución, coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto y las demás que pacten en dichos convenios.

PARÁGRAFO: Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía de cada Entidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen:

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio.
2. Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este Convenio Marco y a los específicos que de él se deriven.



3. Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos formados por personal de las dos instituciones.
4. Las obligaciones surgidas del presente convenio son de carácter institucional y por lo tanto las partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el convenio. Tampoco responderán por obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de la institución a la que pertenezcan o estén vinculadas contractualmente.
5. Solucionar de la mejor manera sus diferencias procurando buscar siempre un justo equilibrio entre las partes.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL ICANH:

1. Asumir la coordinación compartida de la ejecución del convenio.
2. Informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** las decisiones técnicas y administrativas correspondientes que pueden afectar el desarrollo del convenio y que tengan origen en el **ICANH**.
3. Participar con el personal correspondiente en la definición, diseño y evaluación de los planes de trabajo para el desarrollo de actividades de investigación, gestión y divulgación acordadas entre ambas partes.
4. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar la información requerida para el desarrollo de este.
5. Supervisar y vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
6. Vigilar las obligaciones contraídas y el respectivo control de los recursos y ejecución del convenio, a través del supervisor que sea designado por el ICANH.
7. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:

1. Asumir la coordinación compartida de la ejecución del Convenio en conjunto con el ICANH,
2. Realizar las gestiones institucionales necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto y a los objetivos específicos del convenio.



3. Efectuar el apoyo al presente convenio en la forma establecida.
4. Comunicar al **ICANH** en forma oportuna y previamente a su realización, la identificación de cada una de las personas u organismos que se vincularán a cada actividad.
5. Aportar al objeto del convenio sus conocimientos y experiencia en la planeación, estructuración y contenidos de las diferentes actividades a realizarse a nivel específico en materia de investigación y gestión del patrimonio y relacionamiento interinstitucional.
6. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y cumplimiento de sus objetivos específicos y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
7. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones acordados con el **ICANH**, sin perjuicio de las disposiciones legales sobre el particular y los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** para esta actividad.
8. Vigilar las obligaciones contraídas y el respectivo control de los recursos y ejecución del convenio, a través del supervisor que sea designado por la **UNIVERSIDAD**.
9. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN: La coordinación y supervisión del presente Convenio, estará a cargo de la Jefatura de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional por parte de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** o quien haga sus veces, y por parte del **ICANH** el coordinador y supervisor será el Subdirector de Investigación y Producción Científica, o quien asuma sus funciones durante ausencia temporal o permanente. Quienes observarán para los efectos legales las normas aplicables del caso y el Acuerdo Universitario 064 de 2008 así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN: El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la suscripción de este por las partes. Este término podrá ser prorrogado de conformidad con la normatividad interna universitaria de mutuo acuerdo por las partes, antes del vencimiento de este, para lo cual se deberá suscribir el documento de prorrogación correspondiente. No obstante, e independiente del motivo de la terminación, los



compromisos, proyectos o actividades que se encuentren en desarrollo, se continuarán ejecutando hasta la fecha programada y aprobada de conclusión y cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIACIÓN: Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, expresan su voluntad de buscar y obtener fondos de financiación utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio. En todo caso, este compromiso será de medio y no de resultado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en el marco del Acuerdo Superior 008 de 1999 modificado por el Acuerdo 004 de 2018 del Consejo Superior, Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad del Cauca, además de las disposiciones legales sobre, propiedad intelectual y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

PARÁGRAFO: Los acuerdos específicos de colaboración estipularán las regulaciones necesarias para garantizar los derechos a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre todo tipo de materiales tangibles o intelectuales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. De manera general si las investigaciones o trabajos emprendidos conjuntamente dan lugar a innovaciones patentables o a conocimientos técnicos protegibles como propiedad o secreto industrial se registrarán a nombre de los dos organismos y la participación económica en las regalías o rendimientos que genere su comercialización se distribuirán con base en los aportes de cada entidad, los cuales se establecerán con antelación al inicio de las investigaciones o desarrollo de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas se reserva la facultad de celebrar con otras entidades o terceros, convenios de igual o similar naturaleza al que por medio de este instrumento se perfecciona y sobre el mismo se generó los servicios de cooperación.

08



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación contractual o laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

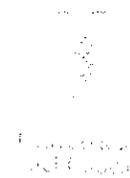
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, o de la interpretación de acuerdos específicos, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma alternativa de solución de conflictos.

PARÁGRAFO: En caso de que las partes no llegaran a un acuerdo a través de los medios extrajudiciales antes mencionados, podrán acudir a la jurisdicción judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA: LA PARTES obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal de LA UNIVERSIDAD o del ICANH, relación laboral o contractual alguna. El personal que se requiera para el cumplimiento del convenio será de exclusiva responsabilidad de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD: No existirá solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Las partes deberán ampararse y dejar indemne de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por ellas contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES, PRÓRROGAS O ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que señalará los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciará las actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio:

1. La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior,
2. El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades,
3. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio,
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza que impidan la continuidad del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES dejan constancia de que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, la ley y el Acuerdo 064 de 2008.

est



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Convenio, deberá ser efectuada por escrito, entregada personalmente o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DEL CAUCA: Calle 5 # 4-70 Popayán Cauca, Tel. (2) 8209900 rectoría@unicauca.edu.co; planeacion@unicauca.edu.co	Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) Calle 12 N.º 2 - 38/41, Bogotá D.C., Colombia. contactenos@icanh.gov.co smmontoya@icanh.gov.co
---	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio del presente Convenio en las ciudades de Popayán – Cauca y Bogotá, Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfeccionará con las firmas de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares por las partes.

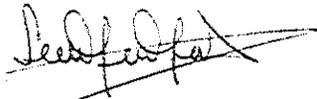
En Popayán a los, 29 DE FEBRERO DE 2025

En Bogotá a los, _____

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

**INSTITUTO COLOMBIANO DE
ANTROPOLOGÍA HISTORIA**


DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector 


SANDRA MILENA MONTOYA
Secretaria General ICANH